



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 147-2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 07 SET. 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público, cuya finalidad es planificar, organizar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos, así como la prestación de servicios en materia de su competencia;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo al artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, *“Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia”*;

Que, por otro lado, el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece como función de la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, *“designar grupos de trabajo institucionales, así como designar a las personas que deban representar al SENAMHI ante los organismos y eventos nacionales e internacionales”*;

Que, asimismo, el literal p) del artículo 5 del mencionado Reglamento, establece que entre las funciones del SENAMHI se encuentra la de *“Divulgar la información técnica y científica, relacionada con la materia de su competencia y proporcionarla para los planes de desarrollo nacional, regional y local”*;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, y con el propósito de implementar medidas necesarias para la obtención de un formato mejorado y uniforme para la generación y emisión de los avisos meteorológicos, que permitan que su publicación sea de fácil entendimiento por el usuario, resulta conveniente la conformación de un Grupo de Trabajo para la Estandarización y Mejora en la Generación de los Avisos Meteorológicos del SENAMHI;

Con el visado de la Gerente General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, y su modificatoria la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo para la Estandarización y Mejora en la Generación de los Avisos Meteorológicos del SENAMHI, con la finalidad de implementar medidas



necesarias para la obtención de un formato mejorado y uniforme para los avisos meteorológicos, el cual está integrado de la siguiente manera:

- a) El (la) Director (a) de la Subdirección de Predicción Meteorológica, quien lo preside.
- b) Un (a) representante de la Dirección de Redes de Observación y Datos.
- c) Un (a) representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Secretaría Técnica.
- d) Un (a) representante de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- e) Un (a) representante de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones.

Artículo 2.- El mencionado Grupo de Trabajo debe presentar una propuesta técnica, considerando los siguientes puntos:

- a) Identificación de deficiencias y riesgos en el procedimiento que cuenta el SENAMHI para la generación y emisión de avisos, especificando las herramientas que se utilizan durante el proceso, así como los recursos tecnológicos.
- b) Elaborar Lineamientos para la estandarización y mejora en la generación y emisión de avisos meteorológicos del SENAMHI, considerando las funciones de los Órganos y Unidades Orgánicas involucradas en el procedimiento, incorporando el Protocolo de Alertas Común (CAP), la predicción y el aviso multirriesgos, en el marco de las directrices de la Organización Meteorológica Mundial – OMM, teniendo en cuenta la implementación de la Red Nacional de Alerta Temprana presidida por INDECI, en observancia de lo señalado por la Resolución de Secretaría General N° 02-2017/SENAMHI, mediante la cual se aprueban los Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- c) Diseñar el esquema de los avisos meteorológicos.

La propuesta técnica será desarrollada y elevada a la Presidencia Ejecutiva en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de la aprobación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los integrantes del mencionado Grupo de Trabajo deben proceder a su instalación en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de la aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que los Órganos y Unidades Orgánicas del SENAMHI, proporcionen la información y facilidades que requiera el mencionado Grupo de Trabajo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros del mencionado Grupo de Trabajo, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI